

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1965

} N° 15.513

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 402 de 9 de noviembre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 31 de 6 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y Woodrow de Castro, en representación de Aerolíneas Peruanas, S. A.

Contrato N° 32 de 22 de noviembre de 1965, celebrado entre la Nación y el señor José del Llano Lago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 236 de 13 de diciembre de 1965, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Administración

Resolución N° 31 de 8 de diciembre de 1965, por la cual se concede permiso especial.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 402

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Jerónimo Averza, Técnico Laboratorista Forense ad-honorem en Panamá.

Artículo Segundo: El designado para este cargo, en el desempeño de sus atribuciones oficiales, colaborará con el Ministerio Público, en todo lo relacionado a los exámenes de Laboratorio que sean requeridos en las investigaciones criminales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: David Sanudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva número 124 de 20 de julio de 1965, en nombre y representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno y el se-

ñor Woodrow de Castro, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-16-615, en representación de la Sociedad "Aerolíneas Peruanas, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: La Nación da en arrendamiento a la Arrendataria un local comercial ubicado en la planta baja del Edificio Principal de 4.92 metros de frente por 9.22 metros de fondo o sea un área de 45.36 metros cuadrados, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, que será destinado para "Oficina para prestar servicios a los Pasajeros".

Segunda: La Arrendataria pagará por el local arrendado la suma de B/40.00 por metro cuadrado por año, o sea B/1.814.40 anuales. Los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional, a razón de 151.20 mensuales.

Tercera: Una vez firmado el presente Contrato la Arrendataria deberá constituir una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea por la suma de B/453.60, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por el tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga la Arrendataria con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda el local mencionado.

Sexta: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrán por cuenta de la Arrendataria; correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Séptima: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrán por cuenta de la Arrendataria y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación de la Arrendataria. En este caso, la fianza de garantía constituida por la Arrendataria, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 18-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Novena: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organó Ejecutivo al estampar su firma.

Décima: Este Contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte, sin la autorización del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima-Primera: Este Contrato necesita para su validez, de la firma del señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Décima-Segunda: A este Contrato se le adhieren timbres a un original, por valor de B/.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

La Arrendataria,
Por "Aerolíneas Peruanas, S. A.",
Woodrow de Castro,
Cédula Nº 8-16-615.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendado:
Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES,
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, Ing. David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organó Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta de Control de Juegos, en su sesión del día 22 de septiembre del año en curso, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el señor José del Llano Lago, mayor de edad, norteamericano, con Pasaporte número Z-064338, quien

se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Cláusula Primera: El Contratista se obliga a prestar sus servicios a la Nación por conducto de la Junta de Control de Juegos, como Asesor Técnico Administrativo, quien será el Jefe de la Misión compuesta por los tres Técnicos contratados para servir de inspectores, Gerente y Supervisores de los Casinos.

Cláusula Segunda: El Contratista será el responsable ante el Gobierno Nacional por el planeamiento y ejecución de las recomendaciones aprobadas por la Junta de Control, por medio de las Resoluciones Nos. 2, 3 y 4, para la apertura de los Casinos, de conformidad con los reglamentos establecidos y las instrucciones que le imparta la Junta de Control de Juegos, por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro.

Cláusula Tercera: El Contratista, además de las obligaciones señaladas en este Contrato, asumirá las funciones de Gerente de uno de los Casinos, terminado el curso de capacitación.

Cláusula Cuarta: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el salario mensual de B/1,200.00 (mil doscientos balboas con 00/100), previa deducción del impuesto sobre la renta. Otorgará un mes de vacaciones remuneradas y la bonificación llamada de "Navidad" de acuerdo con las condiciones acostumbradas y aprobadas por la Junta de Control de Juegos, al finalizar su respectivo contrato.

Cláusula Quinta: El pago de salarios al Contratista será cubierto quincenalmente.

Cláusula Sexta: El Contratista participará del fondo del 5% del ingreso neto, provenientes de todas las operaciones del Casino, el cual se repartirá trimestralmente entre los empleados de la Sala de Juegos incluyendo a los cajeros de las máquinas tragamonedas del Casino respectivo.

Cláusula Séptima: El presente Contrato es por el término de 1 (un) año, el cual se contará desde la aprobación del presente Contrato, por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Cláusula Octava: Será causa de resolución de este Contrato el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista.

Cláusula Novena: Respecto a la interpretación y ejecución del presente Contrato, el Contratista se somete a las Leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá.

Cláusula Décima: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del señor Contralor General y la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal, y entrará en vigencia inmediatamente se produzca dicha aprobación.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

José del Llano Lago,
Pasaporte Nº Z-064338.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1965)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Examinadora de Corredores de Seguros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Nº 17 de 22 de agosto de 1956, se reglamenta el negocio de Seguros y Capitalización;

Que el Artículo 60 del citado Decreto Ley en relación con el nombramiento de la Junta Examinadora de Corredores de Seguros, establece lo siguiente:

"Artículo 60. Establécese la Junta Examinadora de Corredores de Seguros que estará compuesta de nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales, y divididas en tres (3) secciones, que funcionarán separadamente así: tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes personales para cada uno de los siguientes ramos de seguros:

a) Vida (incluyendo accidentes y salud personal);

b) Incendio (incluyendo marítimo y líneas a-
liadas);

c) Riesgos Fortuitos (incluyendo automóvil, fianzas, responsabilidades civil, riesgos profesionales, robo, hurto y vidrio).

Tanto los principales como sus suplentes serán escogidos por el Órgano Ejecutivo de sendas listas que le presentarán simultáneamente la Asociación Panameña de Aseguradores y el Sindicato de Corredores de Seguros de Panamá, por conducto del Superintendente de Seguros. El Órgano Ejecutivo nombrará a cada miembro para un período de tres (3) años.

Todos los miembros de esta Junta prestarán sus servicios ad-honorem."

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase miembros principales y sus respectivos suplentes en la Junta Examinadora de Corredores de Seguros, para el nuevo período, así:

Sección de Vida

Por tres (3) años

Principal: Roberto Halphen
Suplente: Rodrigo Ramírez

Sección de Incendio

Por tres (3) años

Principal: Diego Jiménez
Suplente: Stanley Fidanque

Sección de Riesgos Fortuitos

Por tres (3) años

Principal: Luis R. Ducruet
Suplente: Rubén Reyna
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 34.—Panamá, 3 de diciembre de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Earl C. Mengel, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en la Calle 2ª Nº 2028, Curundú, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal número 10610, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 2 de diciembre de 1965, solicita permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá.

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Earl C. Mengel, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en todo el territorio de la República de Panamá.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 274 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Francisco A. Torre P.,
Director Ejecutivo Encargado.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Advance Transformer Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, es dueña de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ADVANCE

según ejemplar adherido a este memorial.

Dicha marca se usa para amparar Transformadores para lámparas fluorescentes y lastres para lámparas fluorescentes (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos eléctricos, máquinas y suministros) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de abril de 1943, en el comercio internacional desde el 7 de mayo de 1945 y en la República de Panamá desde el 25 de septiembre de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 427,829 de 25 de febrero de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Céd. No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**FELIX ARMANDO QUIROS.****PATENTES DE INVENCIÓN****SOLICITUD**

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y

ejercicio de un invento que se relaciona con Composición Dermatológica, según explicación detallada adjunta.

El Poder para representar a la peticionaria será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, respetuosamente solicitamos se sirva fijar la cuantía de la fianza para representar a dicha compañía, la cual será constituida inmediatamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 11 de noviembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**FELIX ARMANDO QUIROS.****SOLICITUD**

de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ernest John Jens Henriksen, con domicilio en Lucerne, Suiza, en calidad de dueño de la patente de invención por cinco años (5) Nº 468 expedida a su favor el 27 de octubre de 1959, representado por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña solicita la extensión del término de dicha patente por diez años más —“Invento en un Sistema o perfeccionamiento relativo a instrumentos de escribir.—Derechos pagados: poder y copia de las especificaciones y reivindicaciones; se anexa.

Panamá, 13 de noviembre de 1964.

José A. Mendieta.

Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**FELIX ARMANDO QUIROS.****SOLICITUD**

de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ronson Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de

Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un artefacto portátil, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de Patente de Invención.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Bruning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación de "Benzolsulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

a) Comprobante de haber pagado el impuesto;

b) Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;

c) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 131.

Panamá, 28 de octubre de 1964.

Ascanio Mulford.

Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de Patente de Invención.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita que se le expida Patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en productos herbicidas y procedimientos para obtener los mismos.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte (20) años; y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, noviembre 17 de 1964.

H. E. Ricord.
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE LICITACION NUMERO 65-02

A las diez de la mañana del día martes 14 de diciembre de 1965 se realizará en el Salón de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz), una licitación pública para la compra de:

Tres (3) vehículos Tipo "Jeep" para trabajo en áreas rurales.

Las especificaciones o pliegos de cargos podrán examinarse u obtenerse en el despacho del Asistente del Gerente General para Asuntos Administrativos (Casa Matriz) del Banco Nacional de Panamá.

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo número 170 del 2 de septiembre de 1960, y sus reformas.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Jorge T. Velásquez,
Gerente General.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 46-M.

Hasta el día 29 de diciembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de noviembre de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 70, Asiento 53.578 del Tomo 234 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Merak Inc."

Que al Folio 163, Asiento 115.863 del Tomo 531 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Merak Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3328 de 30 de septiembre de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de octubre de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y media de la tarde del día de hoy, doce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 98623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Elías Guerra, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Florida Terrado de Guerra.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 6328

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada "Compañía de Hielo Estripeaut, S. A.", cuyo Representante Legal es la señora Carmen Estripeaut de De la Guardia, en su calidad de Presidenta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Elena Victoria Valdés de Moreno o Elena Valdés de Moreno Rosales, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Manuel P. Calderón, Louis R. Sommer, y a Vallarino y Arias, Cía. Ltda., representada por los señores Aquilino Antonio Vallarino y Manuel Raúl Arias Espinosa, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la empresa Cardoze y Lindo, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 0459

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada "De la Guardia y Porras, Cía., Ltda.", cuyos Representantes Legales son los señores Elia de la Guardia viuda de Porras y Belisario Augusto Porras de la Guardia, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Blanca Rodas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Robert Richardson advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 98625

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Marie Anna Brausch, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Hans Trost, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 98988

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por este medio, cita a todas las personas que puedan tener interés en el juicio especial sobre justificación de posesión propuesto por la señora Grace Henrieta Mc. Gray Rigney, sobre la mitad de la casa 9068, ubicada en la Calle 7ª y Santa Isabel en esta ciudad de Colón, construida sobre los lotes 1 y 2 de la manzana 21 del plano de la ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y distinguida en la oficina del Catastro con el número de orden 310/855; y construida de bloques y techo de zinc y tres pisos. Son sus linderos por el Norte, con la Calle 7 y 1/2 y mide 31.24 metros; por el Sur, con la Calle 8ª y mide 31.24 metros; por el Este, con el Lote número 3 y mide 45.11 metros; y por el Oeste, con la Avenida Santa Isabel y mide 45.11 metros, siendo el área total de la casa 1.499.326 metros cuadrados, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurren ante el Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer el derecho que puedan tener en el inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1397 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de octubre de 1965, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se

ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, de conformidad con la Ley.

El Juez,

MIGUEL ALTAMIRANDA VEDAL.

El Secretario Ad-Int.,

Jorge I. Llovel.

L. 6290

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de concurso de acreedores de "Argeo, S. A.", se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1251.—David, trece (13) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara formado concurso de acreedores a los bienes de la persona jurídica "Argeo, S. A.", que parece inscrita al folio 10, Asiento 95.966, del tomo 444, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor Alberto Roquebert Delgado, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, con domicilio en Calle Santa Rita, Edificio Juan Franco, casa sin número, Apartamento 16, portador de la cédula de identidad personal número 4-30-100 y dispone:

Decretar embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y documentos de la entidad concursada;

Nombrar Curador de la entidad concursada al Dr. José Arsenio de Obaldía;

Emplazar por Edicto a todos los interesados para que dentro de los veinte (20) días se presenten a estar a derecho, apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

La citación personal de los interesados conocidos, presentes en el lugar del juicio;

La detención de la correspondencia de la entidad concursada;

Convocar a los acreedores a junta general el jueves diez y seis (16) de diciembre del año en curso, a las nueve (9) de la mañana; y

Notificar este auto personalmente al representante legal de la entidad concursada, para lo cual se comisiona al señor Juez Segundo del Circuito de Panamá y se ordena remitirle el exhorto respectivo.

Se tiene al Licenciado José H. Santos como apoderado especial de la entidad jurídica "Argeo, S. A.", en los términos del poder que le ha sido otorgado.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Se advierte a los deudores de la entidad concursada que no hagan pagos a ésta sino al Curador y a los que tengan bienes de la misma que los pongan a disposición del Tribunal.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 96790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Belisario Martínez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº

1279.—David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Belisario Martínez, desde el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Angel Martínez Velasco en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se ordena oficial al Banco Nacional de Panamá y Chase Manhattan Bank, Sucursales de David, en el sentido de que remitan al tribunal los dineros que aparecen depositados en dichas instituciones bancarias, por cualquier concepto, a nombre del causante Belisario Martínez.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días.

David, 11 de noviembre de 1965.
El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 2220

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Felicia Rodríguez de Sosa, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposo Feliciano Sosa o Santos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedrosa.

L. 0553

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Sánchez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, julio nueve de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

De la solicitud se dió traslado al Honorable señor Representante del Ministerio Público, quien en su vista anterior, consentía que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal, se ha traído la misma prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del

Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de José Sánchez, desde el día 16 de septiembre de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, el señor Luis Beltrán Sánchez Muñoz, en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.— El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Las Tablas, 9 de julio de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 60313

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Pedro Barria, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, septiembre diez y seis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Pedro Barria, desde el día 8 de julio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento, María Marcos Pinto de Pérez, en su condición de cónyuge superstite, y los menores Elisa Barria, Isabel Barria y Efraín Barria, en sus condiciones de hijos del causante; a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al Licenciado Manuel de Js. Vargas D., como apoderado especial de María Marcos Pinto de Pérez, en este negocio. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Anótese la entrada en el Libro respectivo. Cópiase y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.— El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte días, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, septiembre 16 de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 72876

(Única publicación)